



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta y cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y uno (081-2024)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Por este medio solicitamos comunicación oficial de las siguientes preguntas.

1) Copia de respuestas a las cartas enviadas al Despacho del Sr. Ministro, según las siguientes fechas: 14-junio-2024, 20-mayo-2024, 25-noviembre-2023, 02-mayo-2023, 15-noviembre-2021 23-noviembre-2021, 07-julio-2021, 12-mayo-2021.

2) Comunicación oficial, del porqué razón, si el Sr. Ministro autorizó la pronta atención para intervenir la cárcava de las familias afectadas del barrio San Esteban, a la oficina de DACGER-MOP, respuesta entregada el 22-junio-2021, en las oficinas del Despacho del Sr. Ministro, se obtuvo respuesta de intervención hasta el 01 de agosto de 2022, por parte de la DACGER-MOP? agregar copia de correo, nota, sobre la intervención a realizar en esa fecha.

3) Respuesta nota, correo, ¿sobre el retiro o suspensión de la investigación del problema que llevó a la formación de la cárcava en la propiedad de la familia en diciembre 2022?

4) Por qué razón, ya no se le dió seguimiento tanto a la búsqueda de solución, como a la rehabilitación de las tuberías de aguas lluvias, en conjunto con ANDA, ¿con tuberías de aguas negras? se dejó a la deriva, el problema persiste, y la propiedad en total abandono”.

- II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, esta UAIP hizo saber a la interesada, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud era necesario que **la firma que tenía la solicitud de accesos a la información que había presentado a esta Institución Pública, tendría que ser legible y que fuera**

acorde con la firma que estaba en el Documento Único de Identidad (DUI), ya que a simple vista, se lograba apreciar que la firma que aparecía en la solicitud de información en mención, difería de la que aparecía en el DUI presentado. Así mismo, se advirtió que, en caso que la solicitante no corrigiera y/o subsanase los detalles antes relacionados en el plazo de diez días hábiles; es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite, en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.

- III. Con tales circunstancias, la peticionaria por medio de correo electrónico del día viernes seis de septiembre del corriente año, anexó la solicitud de información debidamente firmada. En tal ese sentido, y luego de haber subsanado la prevención la ciudadana en mención, esta UAIP por medio de resolución del día viernes seis de septiembre de dos mil veinticuatro, admitió y notificó la solicitud con referencia 081-2024. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- V. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- VI. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



VII. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en los romanos II y III de esta resolución.

VIII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Gestión Social y a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.

IX. En respuesta a la solicitud planteada, la **Gerencia de Gestión Social** contestó por medio de un memorando con referencia MOP.GGS-MOPT 0183/2024 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguientes:

"Sirva la presente para darle respuesta a la solicitud de información No. 081-2024, en la cual se le solicita a la Gerencia de Gestión Social lo siguiente:

Remitir copia de respuestas a las cartas enviadas al despacho del Sr. Ministro referentes al tema de la cárcava del Barrio San Esteban, según las siguientes fochas:

14-06-24, 20-05-24, 25-11-23, 02-05-23, 23-11-21, 15-11-21, 07-07-21 Y. 12-05-21.

Respecto a lo anterior se informa que, por la etapa de análisis y evaluación en que se encuentra el caso, a la fecha no se han generado respuestas a las notas mencionadas. Sin embargo, es importante puntualizar que la Gerencia de Gestión Social ha estado en constante comunicación con los afectados directamente, y se les ha explicado el detalle del proceso de gestión de su caso; pero solicitan fechas de inicio de obras y compensación económica.

Así mismo, es importante aclarar que este caso se está atendiendo de acuerdo a lo normado en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres mediante la activación del Sistema Nacional de Protección Civil y lo que dispone dicha normativa sobre estas contingencias".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Gerencia de Gestión Social. (Ver copia simple anexa a esta resolución).



Así mismo, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** indicó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-219-06/09/2024 de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:

“Por este medio tengo a bien dar respuesta a la solicitud de información No. 081-2024 donde se requiere información sobre problemática en Barrio San Esteban. A continuación, se detalla lo referente a cada una de las interrogantes que a esta Dirección le corresponde:

1. Comunicación oficial, del porqué razón, si el Sr. Ministro autorizó la pronta atención para intervenir la cárcava de las familias afectadas del Barrio San Esteban, a la oficina de DACGER-MOP, respuesta entregada el 22-junio-2021 en las oficinas del Despacho del Sr. Ministro, se obtuvo respuesta de intervención hasta el 01 de agosto de 2022, por parte de la DACGER-MOP? agregar copia de correo, nota, sobre la intervención a realizar en esa fecha.

R/ Después de que MOPT (DCMOP, DACGER y Gestión Social) realizaran diferentes visitas de inspección en conjunto con ANDA con el fin de solventar el problema de formación de cárcava y debido a que se tenía que excavar más de 4 m para la investigación del tipo y características de los sistemas de drenaje existentes en la zona, se decidió realizar dicha actividad a través de métodos mecánicos utilizando una excavadora. Para que la maquinaria pudiera ingresar se debía demoler la fachada y parte de la vivienda, lo anterior conllevó a la una solicitud de permiso de demolición al Ministerio de Cultura, ya que son “BIENES PATRIMONIALES INVALUABLES”, los cuales son protegidos por ley; todos estos trámites de índole administrativo, extendieron los tiempos de respuesta de este Ministerio.

2. Respuesta nota, correo, ¿sobre el retiro o suspensión de la investigación del problema que llevo a la formación de la cárcava en la propiedad de la familia _____ en diciembre-2022?

R/ La investigación del problema que llevó a la formación de la cárcava consistió en llevar a cabo una excavación en la zona para determinar el tipo y características de las estructuras o elementos de sistemas de drenaje que pudieron fallar y causar el problema. La excavación con maquinaria alcanzó una profundidad de 8.00 m medidos a partir del N.P.T, sin embargo



hasta ese nivel no se encontró el elemento de drenaje o bóveda, razón por la cual, y debido a la peligrosidad que representa una excavación de esa magnitud y a la posibilidad de afectación a las viviendas próximas, se decidió, concluir los trabajos de excavación en dicho punto y rellenar, por lo tanto, se decidió cambiar la estrategia de exploración debido al ALTO RIESGO.

3. Por qué razón, ya no se le dio seguimiento tanto a la búsqueda de solución, como a la rehabilitación de las tuberías de aguas lluvias, en conjunto con ANDA, ¿con tuberías de aguas negras? se dejó a la deriva, el problema persiste, y la propiedad en total abandono.

R/ Este Ministerio ha continuado con el seguimiento y gestiones para la solución de esta problemática. Se han realizado exploraciones en conjunto con ANDA ingresando por otros sectores, determinándose la ubicación y la condición actual de la bóveda. En estas inspecciones se pudo evidenciar que ésta presenta daños estructurales, producto de unas demoliciones parciales y perforaciones realizadas en las paredes de la bóveda de manera informal (y posiblemente ilegal) para las descargas de aguas negras por la construcción de cuartos (mesones), dejando grandes agujeros en la estructura de la bóveda, ocasionando su inestabilidad estructural. Una vez se identificó esta problemática, se elaboraron los documentos de índole técnico con la propuesta de intervención y presupuesto estimado, y estos son los que han servido de insumo para la búsqueda de financiamiento. Estos documentos fueron presentados por este Ministerio a través de DACGER y COEMOP ante el Consejo Asesor de la Dirección General de Protección Civil, quienes gestionan casos de vulnerabilidad que afectan o ponen en riesgo la integridad de la población en distintos puntos del país, como parte de la prevención de riesgo de desastres para salvar vidas, para su consideración y gestión de fondos, lastimosamente las obras propuestas para solucionar la problemática, son onerosas y actualmente no se cuenta con esa cantidad, por lo que aún se encuentra en proceso de gestión de fondos".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al solicitante que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP,



esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que cada Unidad Administrativa contestó y remitió la información de acuerdo a las funciones y competencias que cada una de las mismas tiene en este Ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante las respuestas elaboradas y remitidas, por la Gerencia de Gestión Social y por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo. (Ver copias simples anexas a esta resolución).
- b) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oscar Machado
Oficial de Información

